

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7084/2015****MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.800 DE 2012 DEL PLAGUICIDA AVAUNT 30 WG EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE ORIGEN Y SUSTITUYE SU ETIQUETA**

Santiago, 12/ 09/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **AVAUNT® 30 WG**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.733, por Resolución del Servicio N° 4.388, de fecha 11 de septiembre de 2007, y renovado por la Resolución del Servicio N° 6.800, de fecha 20 de noviembre de 2012.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 3.955, de fecha 23 de julio de 2008, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **AVAUNT® 30 WG**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 6.703, de fecha 09 de diciembre de 2008, autoriza la modificación del uso para el plaguicida **AVAUNT® 30 WG**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 6.898, de fecha 12 de noviembre de 2009, autoriza la modificación del uso para el plaguicida **AVAUNT® 30 WG**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 6.125, de fecha 09 de septiembre de 2011, autoriza la modificación del uso para el plaguicida **AVAUNT® 30 WG**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 6.800, de fecha 20 de noviembre de 2012, autoriza la renovación de la autorización y la modificación del uso para el plaguicida **AVAUNT® 30 WG**.
7. Que, la firma **DuPont Chile S.A.**, RUT N° 96.783.280-4, domiciliada en Santiago, Av. El Bosque Norte N° 500, Oficina 1102, Piso 11, Las Condes, representada por el Sr. Álvaro José Eyzaguirre Pepper, ha solicitado, con fecha 04 de abril de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del origen del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, agregando como nuevo fabricante a la empresa **Gowan Milling Company LLC**, de **Estados Unidos**, de acuerdo con el artículo N° 18.3.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
8. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 6.800, de fecha 20 de noviembre de 2012, en el sentido de autorizar la ampliación de origen solicitada para el citado producto, agregando como nuevo fabricante del producto formulado a la empresa **Gowan Milling Company LLC**, con dirección en County 8th St. Yuma, 85365-9014, Estados Unidos; sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **11 de septiembre de 2017**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA

**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
AVAUNT 30 WG ORIGEN	Digital			
AVAUNT 30 WG ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/PBC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER - REPRESENTANTE LEGAL DUPONT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/e3816741068932ac1117f8c3a2f2d1ebf8b271e3>